



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTDESAJPO19-12689:
Fecha: 10-dic-2019
Hora: 16:34:11
Destino: DESAJ Popayán - Soporte Tecnológico
Responsable: GUEVARA COLLAZOS, JAIRO ALEJANDRO
No. de Folios: 3
Password: FD8927D3

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Oficina 216
Calle 8 N° 10-00

Oficio Número 2622.-
Popayán, 10 de diciembre de 2019

Señores:
OFICINA JUDICIAL –DESAJ– ÁREA DE SISTEMAS–
Ciudad

Para su conocimiento y demás fines legales me permito comunicarles el auto de tutela No. 1058 de 10 de diciembre de 2019, dentro del proceso "2019-00168-00- ACCIÓN DE TUTELA" adelantada por MELBA HURTADO, contra JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA... que dice:

"JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA) En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca).- **R E S U E L V E 1.- ...2.- ... 3.- 4.- ...-5.- SOLICITAR** a la **OFICINA JUDICIAL –DESAJ–** -área de Sistemas-, se sirva **PUBLICAR** inmediatamente en la página WEB de la RAMA JUDICIAL, el presente proveído, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros indeterminados como en este caso a fin de informar del inicio de esta acción de amparo a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados, **remitiendo** a este despacho la respectiva constancia y además, súrtase este trámite por **AVISO** a fijarse en la **SECRETARÍA DEL JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO** de POPAYAN³.-6.- ... 7.-... **OFICIESE.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ JUEZA (Fdo).**

ANEXO: copia del auto No.1058 de 10-12-2019

Atentamente,

SOAD MARY LOPEZ ERAZO.
Secretaria.

³ Referencia auto de 2-10-2019 de la CSJ –Sala de Casación Civil- M.P.LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA Rad: No.11001-02-03-000-2019-03248-00 dentro de la ACCION DE TUTELA adelantada por MAYKOM EDUARDO IPIA NAVIA frente JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACÍAS E INPEC.-



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto Tutela No.1058

Popayán, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-

Nos correspondió por reparto el proceso "2019-00168-00-ACCIÓN DE TUTELA" adelantada por MELBA HURTADO contra JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA-, en la que se pretende por la tutelista que se le ampare sus derechos fundamentales al debido proceso.-

Se advierte que el profesional del derecho allega poder para representar a la señora MELBA HURTADO dentro del proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, pero no adjunta poder para actuar en la presente acción de resguardo en representación de la citada actora.

Como en esta tutela se está cuestionando una decisión judicial, es necesario vincular a quienes actúan como partes en el PROCESO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO con radicación 2018-00112-00 adelantado por MELBA HURTADO contra ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS –ANUC de EL TAMBO- representada por JOVANI CAMPO RENGIFO y personas INDETERMINADAS; con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso y defensa.-

Seguidamente, se hace necesario solicitar al Juzgado accionado se allegue en calidad de préstamo el proceso con radicación "2018-00112-00 adelantado por MELBA HURTADO; a través, de apoderado judicial, contra ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS –ANUC de EL TAMBO- representada por JOVANI CAMPO RENGIFO e INDETERMINADOS; además, se le requerirá para que informe que otras personas se encuentran vinculadas como partes o terceros reconocidos para ser citados, para lo cual deberá aportar sus direcciones.-

Como dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo, se demandó a indeterminados, los cuales también serán vinculados en esta acción, se hace necesario su notificación a través de la página WEB de la rama judicial.-

En este evento, por ajustarse a las exigencias del Decreto 2591 de 1991, se debe proceder a admitir la acción.-

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca).-

R E S U E L V E

1.- ADMITIR la "ACCIÓN DE TUTELA" incoada por MELBA HURTADO contra JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA.-

2.- ORDENAR VINCULAR a la presente acción a la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS –ANUC de EL TAMBO- representada por JOVANI CAMPO RENGIFO e INDETERMINADOS como parte pasiva de la acción.-

3.- DISPONER la **NOTIFICACIÓN** de esta providencia al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA-; a través de su titular Dra. ANA CECILIA VARGAS CHILITO y a los vinculados ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS –ANUC de EL TAMBO- representada por JOVANI CAMPO RENGIFO y personas INDETERMINADAS, concediéndoles un término de dos (02) días para que se pronuncie sobre los hechos base de la tutela, debiéndoseles entregar copias de la demanda y de sus anexos.-

4.- ORDENARLE tanto al JUZGADO accionado como a la actora MELBA HURTADO para que dentro del término de **un (1) día** le informe al Juzgado el lugar de residencia o dirección de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS –ANUC de EL TAMBO- representada por JOVANI CAMPO RENGIFO, vinculado en esta actuación, con el fin de surtir la notificación de esta acción; así mismo, informaran si existen otros sujetos procesales o terceros reconocidos o con interés, que actúan dentro del proceso de Prescripción Extraordinaria de Dominio, con el fin de surtir oportunamente su vinculación.-

5.- SOLICITAR a la **OFICINA JUDICIAL –DESAJ-** -área de Sistemas-, se sirva PUBLICAR inmediatamente en la página WEB de la RAMA JUDICIAL, el presente proveído, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros indeterminados como en este caso a fin de informar del inicio de esta acción de amparo a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados, **remitiendo** a este despacho la respectiva constancia y además, súrtase este trámite por AVISO a fijarse en la SECRETARÍA DEL JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO de POPAYAN¹.-

6.- PREVENIR al JUZGADO y a los VINCULADOS que el informe y contestación que hagan de la tutela, se consideran rendido bajo juramento y que la omisión injustificada a su envío dará lugar a la

¹ Referencia auto de 2-10-2019 de la CSJ –Sala de Casación Civil- M.P.LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA Rad: No.11001-02-03-000-2019-03248-00 dentro de la ACCION DE TUTELA adelantada por MAYKOM EDUARDO IPIA NAVIA frente JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS E INPEC.-

Proceso : 19001-31-03-00-04- 2019-00168-00 – ACCIÓN DE TUTELA-
Accionante : MELBA HURTADO; a través de apoderado judicial
Demandado : JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL TAMBO CAUCA

imposición de sanciones por DESACATO, en la forma prevista en el art. 20 del decreto 2591 de 1991.-

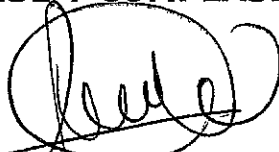
7.- DÉSE a la presente acción el trámite preferencial previsto por el art. 86 de la Constitución Nacional y su Decreto reglamentario 2591 de 1991.-

PRUEBAS DE OFICIO

REQUERIR, al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA-; a través de su titular o quien haga sus veces, para que en el mismo término que se le concedió para contestar la tutela, remita a este Despacho judicial en calidad de préstamo el proceso con radicación "2018-00112-00 PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO" adelantado por MELBA HURTADO; a través de apoderado judicial, contra ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS –ANUC de EL TAMBO- representada por JOVANI CAMPO RENGIFO y PERSONAS INDETERMINADAS.-

OFICIESE.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**